

Publica

Creación de la DGCF

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente Constitucional de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas, para mejorar el funcionamiento de la Administración, unificar criterios para una correcta aplicación de la Ley, así como aprobar o reformar reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha sufrido en el transcurso de los años, las modificaciones en su estructura interna. Algunas de sus dependencias pasaron a ser instituciones desconcentradas y otras han sido creadas mediante la emisión de leyes posteriores, por lo que se hace necesaria su actualización mediante reforma al Artículo 60 del "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 del 2 de junio de 1997 y sus Reformas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad funciona una Oficina de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, donde se encuentra una compleja aplicación de los diferentes cuerpos legales, para el otorgamiento de las exoneraciones tributarias a las instituciones señaladas en el considerando anterior, aunando a ello, la oficina carece de una eficiente organización tanto logística como de recursos humanos idóneos, con conocimiento en la materia.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario elevar a la categoría de Dirección General dicha Oficina, con facultades suficientes para resolver todas las peticiones que ante ella se presenten, en correcta aplicación de su Ley, a fin de dinamizar el procedimiento administrativo, aplicando las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta, expedita y efectiva satisfacción del interés público o privado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Número 45 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo contenida en el Decreto Número 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, se creó la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, adscrita a la misma Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República en uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en fecha 8 de marzo del 2011, emitió Dictamen FAVORABLE sobre el Proyecto de Reforma al Artículo Número 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

En uso de sus facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245, Numeral 1, 11 y 252 de la Constitución de la República, Artículos 10, 11, 14 Numeral 1, 17, 22 Numeral 9, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 45 del Decreto No. 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010 y publicada el 11 de diciembre de 2010 que contiene la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus Reformas, el que se leerá así:

"Artículo 60.- Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado, son las siguientes:

1. Dirección General de Presupuesto: Responsable de los asuntos relacionados con la preparación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.
2. Contaduría General de la República: Responsable del manejo de la contabilidad gubernamental y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.
3. Tesorería General de la República: Responsable de los asuntos relacionados con la Caja del Estado y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.
4. Dirección General de Crédito Público: Responsable de conducir los asuntos relacionados con el crédito y la deuda pública, externa e interna y estará adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.
5. Dirección General de Inversiones Públicas: Responsable de la programación de la inversión pública y estará adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.
6. Dirección General de Instituciones Descentralizadas: Responsable de la superintendencia financiera de las instituciones autónomas y estará adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.
7. Superintendencia de Sociedades Mercantiles: Responsable de la supervisión, registro y control de las Sociedades Mercantiles y estará adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.
8. Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras: Responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los Convenios, Tratados Internacionales y las Leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley le corresponde



a cada Secretaría de Estado; y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

9. Las demás que se creen mediante Leyes o Decretos Ejecutivos."

**ARTÍCULO 2.-** El detalle de las funciones y organización interna de las dependencias y Direcciones Generales será autorizada mediante Acuerdo del Presidente de la República por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**RODRIGO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**ANA A. PINEDA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
LA MUJER

**MARÍA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE